



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-11456821-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 25 de Febrero de 2019

Referencia: EXPTE. 1.777.609/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 203/19** (RESOL-2019-203-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **749/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.25 15:40:10 -03'00'

LUCIANA FERNANDA SALAZAR RIZZO
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.25 15:40:10 -03'00'



ACTA ACUERDO.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de 2017, siendo las 11 horas, se reúne el señor Sebastián A. González, en representación de **"CASINO BUENOS AIRES S.A. - COMPAÑÍA DE INVERSIONES EN ENTRETENIMIENTOS S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS"**, con domicilio en Elvira Rawson de Dellepiane 1, Dársena Sur, Puerto de Bs. As., asistidos por el Dr. Diego Lorenzo, en adelante **LA EMPRESA**, y los señores Guillermo Ariel FASSIONE -Secretario Gremial-, en representación del **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (ALEARA)**, con domicilio en Adolfo Alsina 946, en adelante **EL GREMIO**, asistido por la Dra. Luciana Ambrosio, todos conjuntamente denominados **LAS PARTES**,

Y CONSIDERANDO:

I - Que **LA EMPRESA** manifiesta que ha visto modificada en forma imprevista y de manera sustancial los parámetros aplicables a la explotación, encontrándose afectada la ecuación económica financiera de su operación a partir de la imposición de nuevos impuestos y erogaciones adicionales que no se encontraba contemplada en los pliegos de licitación conformados al momento de la concesión.

II - Que como consecuencia de este contexto desfavorable, originado en circunstancias que son ajenas y no imputables al accionar de la compañía, **LA EMPRESA** se encuentra en la necesidad de llevar adelante acciones que permitan reorganizar la oferta comercial y de servicios e incrementar los niveles de actividad.

III - Que a partir de ello **LA EMPRESA** considera necesario realizar cambios operativos buscando la mejora en el servicio de atención al cliente, y con el objetivo de potenciar el desarrollo de los dependientes ha evaluado la ampliación del espectro de funciones, generando esto que los empleados puedan adquirir nuevas destrezas y habilidades, como así también lograr un desarrollo profesional ampliando su horizonte de carrera dentro de la organización.

IV - Que en dicho contexto **LAS PARTES** coinciden en la necesidad de implementar pautas que permitan mantener las fuentes de trabajo, estableciendo mecanismos que permitan analizar el ámbito general de trabajo del personal de ambos sectores



comprendidos (juego, slots y valores) determinando funciones y tareas dentro de un marco integral con mayor amplitud y funcionalidad.

Luego de un intercambio de ideas y deliberaciones sobre diversas cuestiones, LAS PARTES MANIFIESTAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:

Primera: De acuerdo a lo establecido en el punto III de los considerandos, se implementará un registro para que puedan inscribirse los Croupieres que estén interesados en formarse, capacitarse y desarrollarse de manera integral para desempeñar funciones múltiples en el sector de Juegos (Mesas), Valores y Slots, en función de las necesidades de la operación.

Dicho registro se encontrará a disposición en la oficina de Administración de Personal donde los interesados podrán inscribirse voluntariamente. La empresa se compromete a notificarle al GREMIO sobre la evolución del mismo en relación al personal inscripto como así también al avance de los procesos de capacitación.

En cualquier caso, la aprobación y/o selección de los postulantes e inscriptos quedara a decisión exclusiva de LA EMPRESA.

A fin de integrarse adecuadamente a las funciones, el personal de juego seleccionado (Croupieres) tendrá un periodo de capacitación que se estima entre 45 y 60 días, pudiendo este plazo ser menor de acuerdo a la necesidad operativa y al avance del nivel de aprendizaje de los postulantes inscriptos. El personal de juego seleccionado (Croupieres), mantendrá su Sub-Categoría y el puntaje correspondiente al FCP.

Segunda: Asimismo, LAS PARTES acuerdan extender el registro para que aquellos empleados de los sectores de Slots y Valores (Cajas y Conteo) que estén interesados en formarse, capacitarse y desarrollarse de manera integral puedan inscribirse para desempeñar funciones múltiples dentro de los sectores de Slots y Valores (Cajas y Conteo). Dicha inscripción deberá realizarse en la oficina de Administración de Personal donde los interesados podrán inscribirse voluntariamente. La empresa se compromete a notificarle al GREMIO sobre la evolución del mismo en relación al personal inscripto como así también al avance de los procesos de capacitación

En cualquier caso, la aprobación y/o selección de los postulantes e inscriptos quedara a decisión exclusiva de LA EMPRESA.

A fin de integrarse adecuadamente a las funciones, el personal de Slots y Valores seleccionado tendrá un periodo de capacitación entre 45 y 60 pudiendo este plazo ser menor de acuerdo a la necesidad operativa y al avance del nivel de aprendizaje de los

postulantes inscriptos. Una vez finalizado y aprobado el proceso de capacitación, el personal de Valores y Slots seleccionado pasarán a ocupar la categoría que corresponda de acuerdo a la grilla salarial que se adjunta a la presente como Anexo I.

Tercera: LAS PARTES acuerdan que el personal que ingrese a la empresa a partir de la suscripción de la presente acta, lo hará bajo esta modalidad funcional, pudiendo desempeñar tareas múltiples y siendo capacitados desde su ingreso en academias integrales de Juegos, Slots y Valores. Se adjunta a la presente Anexo II con descripción de Sub-Categorías y condiciones económicas para el nuevo personal ingresante.

Cuarta: El personal indicado en las cláusulas I, II, y III, y que sea seleccionado para desempeñar tareas múltiples en los sectores de Juegos, Valores y Slots, se encontrará comprendido en el régimen de descanso, refrigerios y demás regulaciones que correspondan al sector donde efectivamente preste tareas de conformidad con las disposiciones del CCT vigente.

Quinta: La Empresa asignara las diferentes tareas de conformidad con las facultades de organización y dirección que le otorga la L.C.T. Asimismo, en uso de tales facultades podrá distribuir las tareas de modo tal que puedan resultar funciones que se realicen en forma exclusiva o simultánea con las labores que correspondan a los Sectores Juegos (Mesas), Valores y Slots, toda vez que las actividades pueden estar organizadas en diferentes modalidades en función de los recursos tecnológicos que tenga implementado o se implementen en el futuro, de acuerdo a las necesidades de la empresa.

Sexta: LAS PARTES establecen que las pautas definidas en este acuerdo tendrán vigencia por el plazo de un año desde la firma del presente. Cualquiera de ellas queda facultada para denunciar dicho vencimiento y volver a tratar las condiciones establecidas. Transcurrido el año de vigencia y en caso de no mediar denuncia alguna, el mismo continuará vigente hasta que alguna de las representaciones requiera la revisión de las cláusulas firmadas. La denuncia del presente acuerdo efectuada por cualquiera de las partes implicará la suspensión de lo convenido en el presente acuerdo a partir de los 30 días hábiles desde que fuera notificado el pedido de revisión.

Séptima: LAS PARTES establecen y dejan constancia que resultarán aplicables a los trabajadores incluidos en las categorías objeto de la presente acta las disposiciones del CCT 802/06E con excepción de aquellas que resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente.

Octava: Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo en los términos de la Ley 14250.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a central vertical stroke, positioned on the left side of the page.A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent horizontal loop and a long, sweeping tail, positioned on the right side of the page.

ANEXO I

Grilla Salarial Empleados Funcionales Slots/Valores

Categoría/Sub-Categorías	Sueldo Basico	Adicional Turno	Adicional Nocturnidad	Remuneracion Empleado Permanente	ANR 12% Acta Ago'17	Puntaje FCP
Supervisor de Valores y Slots A	\$ 33.596,11	\$ -	\$ -	\$ 33.596,11	\$ 3.225	6,00
Supervisor de Valores y Slots B	\$ 29.100,65	\$ -	\$ -	\$ 29.100,65	\$ 2.794	6,00
Supervisor de Valores y Slots C	\$ 26.945,05	\$ -	\$ -	\$ 26.945,05	\$ 2.587	6,00
Empleado de Valores y Slots A	\$ 17.206,98	\$ 1.720,70	\$ 6.022,44	\$ 24.950,12	\$ 2.395	5,50
Empleado de Valores y Slots B	\$ 14.805,51	\$ 1.480,55	\$ 5.181,93	\$ 21.467,99	\$ 2.061	5,50
Empleado de Valores y Slots C	\$ 11.852,60	\$ 1.185,26	\$ 4.148,41	\$ 17.186,27	\$ 1.650	5,25



ANEXO II

Grilla Para nuevos ingresos a la compañía

Categorías	Sueldo Basico	Adicional Turno	Adicional Nocturnidad	Remuneracion Empleado Permanente	ANR 12% Acta Ago'17	Puntaje FCP
Aprendiz Funcional	\$ 7.232,51	\$ 723,25	\$ 2.531,38	\$ 10.487	\$ 1.007	-
Aspirante Funcional	\$ 11.617,33	\$ 1.161,73	\$ 4.066,07	\$ 16.845	\$ 1.617	4,00
Aspirante Funcional (cumplido el año)	\$ 11.617,33	\$ 1.161,73	\$ 4.066,07	\$ 16.845	\$ 1.617	6,00
Empleado Funcional D	\$ 12.419,64	\$ 1.241,96	\$ 4.346,87	\$ 18.008	\$ 1.729	8,25
Empleado Funcional C	\$ 13.590,23	\$ 1.359,02	\$ 4.756,58	\$ 19.706	\$ 1.892	8,50
Empleado Funcional B	\$ 14.805,51	\$ 1.480,55	\$ 5.181,93	\$ 21.468	\$ 2.061	8,75
Empleado Funcional A	\$ 15.976,44	\$ 1.597,64	\$ 5.591,76	\$ 23.166	\$ 2.224	9,00
Supervisor Funcional C	\$ 28.699,66	\$ -	\$ -	\$ 28.700	\$ 2.755	9,50
Supervisor Funcional B	\$ 29.997,23	\$ -	\$ -	\$ 29.997	\$ 2.880	9,75
Supervisor Funcional A	\$ 31.240,46	\$ -	\$ -	\$ 31.240	\$ 2.999	10,00





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1777609/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **30 días del mes de Octubre de 2017**, siendo las 15.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Andrés RODRIGUEZ, DNI N° 21.922.520, en carácter de Secretario Adjunto, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**.----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con las Empresas CASINO BUENOS AIRES S.A. – COMPAÑÍA DE INVERSIONES EN ENTRETENIMIENTOS S.A. – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, de fecha 11 de Septiembre de 2017, agregada en autos a fs. 2/7; solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que los presentes acuerdos se realizan en el marco del CCT N° 802/06 "E". -----

Asimismo, declaro bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que en el término de diez (10) días deberá dar cumplimiento con lo normado en el Art. 17 de la Ley N° 14.250 y que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----
Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

LIC. FIORELLA COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente N° 1777609/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **08 días del mes de Noviembre de 2017**, siendo las 15.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Cristian SUELDO, DNI N° 22.051.060, en carácter de delegado de personal de la firma CASINO BUENOS AIRES S.A. – COMPAÑÍA DE INVERSIONES EN ENTRETENIMIENTOS S.A. – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con las Empresas CASINO BUENOS AIRES S.A. – COMPAÑÍA DE INVERSIONES EN ENTRETENIMIENTOS S.A. – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, de fecha 11 de Septiembre de 2017, agregada en autos a fs. 2/7; solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que los presentes acuerdos se realizan en el marco del CCT N° 802/06 "E". -----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1777609/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **08 días del mes de Noviembre de 2017**, siendo las 15.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, Sr. Sebastian A. Gonzalez, DNI N° 24.344.021, en carácter de miembro paritario, asistido por el Dr. Diego Lorenzo, en representación de la Empresa **CASINO BUENOS AIRES S.A.- COMPAÑÍA DE INVERSIONES EN ENTRETENIMIENTOS S.A. – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS**.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** de fecha 11 de Septiembre de 2017, agregada en autos a fs. 2/7; solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 802/06 "E". -----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16.00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 203/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.